



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el término del emplazamiento a la demandada TATIANA CECILIA ACOSTA BENÍTEZ, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 11 de marzo de 2024.

Jesús Said  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 707174089001-2016-00082-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADAS: JENIFER ACOSTA BENITEZ
TATIANA CECILIA ACOSTA BENÍTEZ**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem a la demandada TATIANA CECILIA ACOSTA BENÍTEZ, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna de la demandada TATIANA CECILIA ACOSTA BENÍTEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 27 de abril de 2023; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso y la demandada no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 1° de febrero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por tanto el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad-Litem para que la represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7° del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE como Curador Ad-Litem de la demandada TATIANA CECILIA ACOSTA BENÍTEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 64.568.924, al doctor FABIO ANDRÉS PATERNINA LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.011.028 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 246.125 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la carrera 14 N°18-06 barrio Las Flores de este municipio, E-mail: fabiop101@hotmail.es. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

notificarse personalmente del auto de fecha 1° de febrero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.